

Toluca de Lerdo, México, seis de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

ÚNICO. Por estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa, se **requiere** al **Presidente Nacional del Partido Acción Nacional** y a la **Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional** para que dentro de las **seis horas**, siguientes a aquél en el que se notifique la solicitud de mérito, remitan, de manera física o vía electrónica a los correos: avisosteem@hotmail.com y notificaciones@teemmx.org.mx lo que se indica a continuación:

- Copia certificada de la ratificación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a las Providencias emitidas por el Presidente Nacional del mismo instituto político, por las que se aprobó la designación de las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México, visibles en el acuerdo SG/301/2018, así como cédula de publicación respectiva; y/o la ratificación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a la candidatura a integrantes del Distrito XVI local en el Estado de México y su cédula de publicación respectiva.

Asimismo, se **apercibe** a los órganos partidistas, que en caso de no remitir la documentación requerida en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por correo electrónico y por oficio al **Presidente Nacional del Partido Acción Nacional** y a la **Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN